

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Como las *facturas* allegadas en los anexos de la demanda contienen obligaciones *claras, expresas y actualmente exigibles* reuniendo los requisitos de los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente librar la orden de pago invocada. Consecuencialmente, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *Comunicación Celular SA Comcel SA* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de la *Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.* las siguientes sumas de dinero:

a). \$155.865.048 por concepto de *capital* contenido en cada una de las facturas presentadas para el cobro judicial.

b). Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de cada una de las facturas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tiene para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

TERCERO: Oficiése a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: *Reconocer* al abogado Oscar Alfredo López Torres identificado con T. P. 64.638 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5037a13d1719f3e52ed31914965005536afca6a3a21c4c9352689b7d0730466

Documento generado en 02/02/2024 02:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>